



DFC-ACF-1312-2020
ACF-SACO-1747-2020
30 de setiembre de 2020

Iván Guardia Rodríguez, director
DIRECCIÓN FINANCIERO CONTABLE-1121.
coincss@ccss.sa.cr

ASUNTO: Respuesta oficio GF-DFC-2216-2020 referente a la nota MIVAH-DMVAH-0656-2020, por parte del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos.

Estimado señor:

En respuesta al oficio GF-DFC-2216-2020 del 25 de agosto del 2020, referente al traslado del oficio MIVAH-DMVAH-0656-2020, del 18 de agosto de 2020, suscrita por la Licda. Irene Campos Gómez, presidenta de la Junta Directiva-BANHVI y ministra del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, mediante el cual solicita:

- 1) Certificación de los ingresos reales recibidos por concepto de planillas, que se consideran para el cálculo y traslado del aporte a FODESAF, desde enero de 2020 hasta la fecha.
- 2) De contarse con la información que lo permita, las estimaciones mensuales de ingresos y transferencias al FODESAF que se tengan de agosto a diciembre de 2020.

Del análisis de los puntos señalados anteriormente, específicamente al punto No.1, le informamos que según los registros contables del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares por concepto cuotas de las Planillas ASFA **desde el mes de enero a julio 2020** refleja un saldo total de **₡217,867,804,923.90** (Doscientos diecisiete mil ochocientos sesenta y siete millones ochocientos cuatro mil novecientos veintitrés colones con noventa céntimos).

De los cuales al Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI) le corresponde el 18.07%, ascendiendo esto a la suma de **₡39,368,712,348.70** (Treinta y nueve mil trescientos sesenta y ocho millones setecientos doce mil trescientos cuarenta y ocho colones con setenta céntimos), según el siguiente detalle:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Dirección Financiero Contable

Área de Contabilidad Financiera

Subárea de Contabilidad Operativa

Teléfonos Directos 2539-0378 ext:5025

E-mail: "gf_dfc_acf@ccss.sa.cr" "gf_dfc_acf_sco@ccss.sa.cr"

Meses	Recaudación Planillas	Recaudación BANHVI 18.07%
ene-20	30,455,911,746.97	5,503,383,252.70
feb-20	30,383,667,466.95	5,490,328,711.00
mar-20	31,888,114,379.98	5,762,182,268.00
abr-20	34,159,624,124.00	6,172,644,079.00
may-20	31,228,965,530.00	5,643,074,071.00
jun-20	31,232,650,397.00	5,643,739,927.00
jul-20	28,518,871,279.00	5,153,360,040.00
Totales	217,867,804,923.90	39,368,712,348.70

En línea con lo anterior, se adjunta la certificación de los ingresos registrados contablemente en los Estados Financieros de FODESAF sobre los ingresos por concepto de planillas para el periodo de enero a julio de 2020.

En lo concerniente al punto No.2 sobre las estimaciones mensuales de ingresos y transferencias al FODESAF de agosto a diciembre de 2020, las mismas pueden ser solicitadas, al Área de Presupuesto de la Dirección de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, en vista que estas unidades no cuentan con dicha información.

Sin otro particular, suscriben atentamente.

SUBÁREA DE CONTABILIDAD OPERATIVA

AREA CONTABILIDAD FINANCIERA

Lic. William Mata Rivera

Jefe a/i

Licda. Alexandra Guzmán Vaglio

Jefe a/i

AGV/WMR/cms

Jorge Enrique Rodríguez Barrantes, Jefe Presupuesto DESAF jorge.rodriguez@mtss.go.cr



Certificación de Ingresos.

Yo, Alexandra Guzmán Vaglio, cédula 1-0876-0093, en calidad de Jefe a.i. del Área Contabilidad Financiera y William Mata Rivera, cédula 2-0454-0534, en calidad de Jefe a.i. de la Subárea de Contabilidad Operativa ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, certificamos que de acuerdo con los registros contables inmersos en los Estados Financieros del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares por concepto de cuotas ASFA planillas, por el periodo comprendido de enero a julio 2020, ascienden a la suma de **₡217,867,804,923.90** (Doscientos diecisiete mil ochocientos sesenta y siete millones ochocientos cuatro mil novecientos veintitrés colones con noventa céntimos).

Se extiende en San José, a los 30 días del mes de setiembre de 2020, a solicitud del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos. Exenta de papel y timbres de acuerdo con lo establecido por el artículo 58° de la Ley Constitutiva de la Caja.
